

posiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Héroes del Baleares, número, 7, de Palencia, solicitada por su propietaria, doña Victoria de la Cruz Cuesta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

10447

ORDEN de 8 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de febrero de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el proceso contencioso-administrativo que con el número 283 de 1974 pende de resolución de esta Sala, interpuesto por don Rodolfo Pita Cagigal, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Javier Bejerano Fernández y dirigido por el Letrado don José L. Rodríguez Pardo, contra Resolución de la Dirección General del Ministerio de la Vivienda de 28 de marzo de 1974, que desestima el recurso de alzada, formulado contra acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 16 de abril de 1973, sobre imposición de multa de 15.000 pesetas por no realizar unas obras ordenadas en 3 de julio de 1971 por la Delegación Provincial de La Coruña. Es parte como demandada y recurrida la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, La cuantía litigiosa quedó fijada en 15.000 pesetas.

•Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Pita Cagigal contra Resolución de la Dirección General del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que desestima el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección

General de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, sobre imposición de multa de quince mil pesetas por no realizar unas obras ordenadas en tres de julio de mil novecientos setenta y uno por la Delegación Provincial de La Coruña, debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación practicada al recurrente de la resolución ministerial que confirmó el recurso de alzada, ordenando la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior, para que se practique de nuevo, con indicación de que el recurso jurisdiccional procedente debe interponerse ante el Tribunal Supremo; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Rodríguez Iglesias.—Ramón Carballal Pernas.—César González Mallo.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 8 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

10448

RESOLUCION del Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en base al artículo 85.3, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acordó en sesión de 7 de mayo actual declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado «Urbanización San Fernando, segunda fase. Arreglo y pavimentación de calles», en el lugar conocido por Las Remudas, de este término municipal, y en consecuencia por el presente edicto se notifica a todas las personas interesadas e indicadas en los artículos tercero y cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se efectuará el día 9 de junio, a las diez horas.

Villa de Agüimes, 13 de mayo de 1975.—El Alcalde, Luis Trujillo González.—A.234-A.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Amalia Sánchez Cano y otras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, ampliando a resolución de la Presidencia del Gobierno, de fecha 12 de marzo de 1975, sobre integración; pleito al que ha correspondido el número general 506.160 y el 127 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren

ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de abril de 1975.

Madrid, 21 de abril de 1975.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.404-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera
de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Grenco B. V.», Sociedad holandesa con oficinas principales en Hertogenbosch (Países Bajos), se ha interpuesto recur-

so contencioso-administrativo sobre resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de agosto de 1973, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1974, que denegó la inscripción y protección en España de la marca internacional número 385.177, «Grenco» (etiqueta), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido en el 15 de abril siguiente; pleito al que ha correspondido el número 361 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Secretario.—3.284-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALÁ DE HENARES

Don José Antonio Marañón Chavarrí, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: A los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Construcciones y Talleres Gracia, S. L.», domiciliada en Campo Real (Madrid), carretera de Loeches, kilómetro 1,500, habiéndose nombrado Interventores judiciales al acreedor representante legal de «Reinconsa», domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 43, y a los Peritos mercantiles don Antonio López Cedral y don Ramón Franquet Flores.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de abril de 1975.—El Juez, José Antonio Marañón. El Secretario.—6.049-C.

ALCOY

Don Juan, Luis de la Rúa Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 383 de 1974, de la entidad «Géneros de Punto Exteriores, S. A.», de Bañeres, declarada en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, por resolución de esta fecha, ha acordado convocar a los acreedores a la Junta general para el próximo día 18 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy a 29 de abril de 1975.—El Juez, Juan Luis de la Rúa Moreno.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—6.681-C

ALICANTE

Don Luis Figueiras Dacal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Por el presente se hace público; Que el día 28 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán por haberlo acordado en el juicio ejecutivo seguido con el número 129 de 1974, a instancia de don Samuel Fernández Herrero contra don Antonio Aix Ferrández y «Esplaya, S. A.».

Bienes

1.º Los derechos y obligaciones que le corresponden al demandado sobre el piso 5.º derecha de la casa número 2 de la plaza de Galicia de esta capital, derivados del contrato de fecha 13 de octubre de 1972, suscrito por doña Purificación Rodán.

Justipreciados en 400.000 pesetas.

2.º Doscientas acciones de la Entidad «La Dolores», que le corresponden al ejecutado don Antonio Aix Ferrández.

Justipreciadas en 900.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del justiprecio; no se admitirán posturas que no cubran, por

lo menos, las dos terceras partes de dicho justiprecio.

Con respecto a las 200 acciones que se subastan de la Entidad «Conservas La Dolores, S. A.», se hace constar, a todos los efectos legales procedentes, que la referida Entidad se halla en estado de quiebra, cuyo expediente se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital.

Dado en Alicante a 28 de abril de 1975.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, 6.115-C.

BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, del que refrenda bajo el número 1.089 del año 1974, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio María de Arzizu Furest, en representación de «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», que goza del beneficio de pobreza, contra don José Alcalá Rabaneda, sobre reclamación de resto de un préstamo hipotecario, importante doscientas noventa mil ciento cuarenta pesetas con ochenta y siete céntimos, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente: «Departamento cuarenta del edificio «Cantábrico», en el paseo del Capitán Cortés, sin número, de San Feliu de Llobregat, que comprende la vivienda piso cuarto, puerta primera, escalera B, integrado por recibidor, aseo, cocina, comedor, tres dormitorios y lavadero, de superficie cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, lindante frente, chaffán de la carretera Sansón y paseo Capitán Cortés; derecha, vivienda segunda de la misma planta, patio de luces entrada y escalera y patio de luces; izquierda, carretera Sansón, y fondo, cuerpo de casa C. Tiene asignada una cuota de participación de 0,88 por 100.

Inscrita al tomo 1.128, libro 116, folio 123, finca 7.263.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración la finca anteriormente descrita, la que a efectos de primera pública subasta fue fijado en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (fijado), en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 20 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 que antes se expresó, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 5 de mayo de 1975. El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—3.986-E.

LA CORUÑA

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña tramita expediente de declaración de fallecimiento de Jesús Gómez Brandariz, hijo de José y de Luisa, nacido en Sueiro-Culleredo el día 13 de octubre de 1909, el cual se ausentó para Argentina en el año 1930, y desde 1933 no se tienen noticias de su paradero.

La Coruña a 3 de febrero de 1975.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—5.884-C. 1.º 21-5-1975

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 323 de 1974, del extinguido Juzgado número 4 de esta ciudad, se tramitan los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don Victoriano Albuja Garmendia, contra don Andrés Urretavizcaya Jáuregui y su esposa, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados en dicho juicio, que han sido tasados pericialmente en la suma que a continuación se indica:

«Número 6.—Vivienda letra E del piso primero de la casa número 21 de la calle Zubiaurre, de Vergara, de una superficie útil aproximada de ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de cinco habitaciones, cocina y baño. Linda: tomando como punto de orientación la calle de su situación, por la espalda, con rellano de la escalera y patio de luces; por la izquierda, con patio divisorio de las viviendas letras D y, en su pequeño sector, con rellano de escalera; por el frente, con la calle de Zubiaurre, y por la derecha, con finca de la señora viuda de Ibarra. Inscrita al tomo 993, libro 112, folio 123, finca 7.068 en el Registro de Vergara. Tasada en escritura a efectos de subasta en 325.000 pesetas.»

Condiciones

1.º Que la subasta tendrá lugar el día 13 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en San Sebastián a 28 de abril de 1975.—El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo.—El Secretario.—5.873-C.